

Ref.: AE/gac
Expediente: 1057/21

INFORME DE LEGALIDAD SOBRE EL "PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN Y EL MARCO NORMATIVO REGULADOR DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA GALLEGA DE SALUD PÚBLICA"

Esta Secretaría General Técnica de conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en relación con el "Proyecto de decreto por el que se establece la creación y el marco normativo regulador de las actividades de la Escuela Gallega de Salud Pública", emite el siguiente informe:

INFORME

1. Marco normativo y competencial

Este decreto tiene por objeto:

Establecer un marco normativo para el desarrollo del conjunto de actividades que integran la Escuela Gallega de Salud Pública.

Se crea la Escuela Gallega de Salud Pública como una iniciativa orientada a fomentar la formación e investigación científica en materia de salud pública necesaria para dar respuesta a los desafíos y peligros para la salud de la población y ante amenazas sanitarias globales.

La Escuela Gallega de Salud Pública se configura como un instrumento de participación, intercambio de conocimientos, experiencias y aprendizaje compartido en materia de salud pública. Las actividades que la conforman serán diseñadas y planificadas por la consellería competente en materia de sanidad a través del órgano directivo competente en materia de salud pública.

Con relación a la materia regulada, conviene tener en cuenta el siguiente marco normativo:

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad establece, en su artículo 3, que los medios y actuaciones del sistema sanitario estarán orientados prioritariamente a la promoción de la salud y a la prevención de las enfermedades.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, tiene por objeto establecer las bases para que la población alcance y mantenga el mayor nivel de salud posible a través de

las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

Dicha ley establece en el título II las actuaciones en materia de salud pública (vigilancia y promoción de la salud, prevención de los problemas de salud y protección de la salud de la población entre otras).

Su título IV hace referencia a los principios de formación y desarrollo profesional en el ámbito de la salud pública, así como la investigación en el desarrollo de las políticas de salud.

En el ámbito autonómico, la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia centra el modelo de salud en la ciudadanía y señala como una de las principales funciones de la consellería competente en materia de sanidad la acreditación y evaluación continua de los servicios de salud prestados en la comunidad autónoma. La misma ley, en el artículo 49 del capítulo V de su título II, dedicado a la prestación sanitaria de salud pública, incluye el fomento de la formación e investigación científica en esta materia. En el artículo 107 del título VII cita la promoción de la docencia e investigación en salud pública como función de la Consellería de Sanidad.

La Ley 8/2008, de 10 de julio, se modificó por Ley 8/2021, de 25 de febrero, siendo una de las principales finalidades de la reforma, concretar las medidas que pueden ser adoptadas por las autoridades sanitarias gallegas para la protección de la salud pública, así como regular los requisitos que se deben cumplir para su correcta adopción, con especial atención a las exigencias de motivación y de proporcionalidad.

El Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, señala que la Dirección General de Salud Pública es el órgano encargado del desarrollo de programas sanitarios en materia de salud pública, facilitando la implantación y verificación del cumplimiento de los estándares sanitarios.

Por último con relación al marco competencial, señalar que el artículo 33.1 de la Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía para Galicia, dispone que le corresponde a la Comunidad Autónoma de Galicia el desarrollo legislativo y la ejecución de la legislación básica del Estado en materia de sanidad interior.

2. Acierto y oportunidad

Las autoridades sanitarias y el personal profesional de salud pública de diferentes ámbitos, reconocen desde siempre que un liderazgo sólido en salud pública es de vital importancia



para preservar la calidad de vida de la población.

Además, la importancia de ese liderazgo en el proceso de prevención, promoción y protección de la salud, se hizo más evidente desde que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como pandemia internacional la originada por el virus SARS-CoV-2. Esta pandemia, que alteró la manera de vivir a nivel mundial, puso de manifiesto que los ejes estratégicos que nos permiten ofrecer soluciones a futuro que prevengan y resuelvan las crisis que puedan surgir, son la formulación de políticas sanitarias sostenibles, el conocimiento y sensibilización de la población sobre la salud, la actualización permanente de la competencia profesional -tanto en el ámbito sanitario como en otros ajenos a las ciencias de la salud- y el fomento de la investigación especialmente en materia de salud pública.

La salud pública deberá, por lo tanto, liderar la generación de conocimiento en este ámbito, planificando la formación, fomentando la investigación e innovando en las fórmulas de gestión empleadas en la relación con los diferentes agentes sanitarios, económicos y sociales. Todo esto determinará la capacidad de respuesta a la demanda de servicios de salud pública por parte de los sistemas sanitarios y sociales, de la administración local y del conjunto de la ciudadanía.

En este escenario, la formación en competencias y la formación continuada de profesionales que desarrollan actividades en el ámbito de la salud pública, deberá proporcionarles un perfil de alta capacidad técnico-científica que permita anticipar las necesidades futuras y dar una rápida respuesta de actualización a las ya existentes.

Otro pilar fundamental de la generación de conocimiento es la investigación, para favorecerla es necesario crear un entorno que contribuya a definir, fomentar y difundir actividades de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en el ámbito de la salud pública, que sea así mismo una herramienta facilitadora de captación y retención del talento.

La experiencia viene de demostrarnos que compartir las experiencias investigadoras de un modo abierto, colaborativo y global, facilita la transferencia de conocimiento y la consecución de resultados en salud que benefician a la sociedad en su conjunto. Y que por contra, la visión parcelada e individualista de la investigación en salud resulta altamente ineficiente.

Por eso, uno de los retos que tiene que afrontar la administración sanitaria en su futuro más inmediato es construir un espacio de intercambio de información veraz, apoyado en redes de aprendizaje e investigación ágiles e flexibles; capaz de dar visibilidad a la evidencia científica en materia de salud pública y basado en un aprendizaje centrada en lo que se necesita aprender y en quien lo necesita aprender y que abarque los diferentes ámbitos profesionales y sociales.



Unificar el conocimiento bajo una cubierta que recoja la formación, la investigación y la aplicación práctica de sus resultados, es una manera de llevar a la práctica la estrategia de salud en todas las políticas. La aplicación y mantenimiento de este enfoque requiere de la capacitación de profesionales tanto de instituciones de salud como de instituciones diferentes del sector salud, de personas de las organizaciones de la sociedad civil y de los grupos de la comunidad que pueden beneficiarse de la adquisición de nuevas aptitudes y técnicas participativas, dirigidas a promover el compromiso de la comunidad y su participación en la toma de decisiones fundamentadas en las actividades que le afectan.

En este contexto es necesario disponer de una escuela gallega de salud pública, que permita formar profesionales con capacidades multidisciplinares, expertos/as en los diferentes campos que abarque la salud pública, con elevada cualificación técnica y científica, capaces de liderar la gestión del conocimiento y que, por lo tanto, atraigan la excelencia, para así devolver a la ciudadanía los resultados en salud que demanda.

También podrá facilitar contenidos formativos específicos en función de las necesidades de formación detectadas en personal de las administraciones local y autonómica, en personal de entidades o empresas públicas y privadas, en agentes sociales y en la ciudadanía, que en la actualidad no cuentan con un espacio específico de formación en el campo de la salud pública.

Facilitará las actividades investigadoras desarrolladas por los profesionales de el Sistema Público de Salud de Galicia y de diferentes organismos públicos y privados de distintos ámbitos profesionales y sociales, impulsando y formalizando las relaciones con otros departamentos u organizaciones que tienen impacto en la salud.

El valor añadido de esta escuela es que está abierta a profesionales de diferentes colectivos tanto del ámbito público como privado, que necesiten formación en materia de salud pública, capaces de liderar la gestión del conocimiento y que, por lo tanto, atraigan la excelencia.

También definirá y fomentará la investigación en salud pública, estableciendo una red de investigación que favorezca la generación y transferencia de conocimiento, que preste apoyo a los profesionales, promueva el trabajo en equipo y cree alianzas entre los diferentes organismos implicados en la salud.

Como consecuencia de todo lo expuesto, resulta prioritaria la creación de la Escuela Gallega de Salud Pública con el fin de desarrollar un proceso continuo de innovación y actualización del conocimiento en salud, mediante la utilización de estrategias innovadoras y facilitadoras de la captación de talento, en el ámbito de la formación y de la investigación en materia de salud pública en Galicia.

3. Tramitación



De conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 136/2019, de 10 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Sanidad, corresponde a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo de la Secretaría General Técnica, la revisión técnica y tramitación de los anteproyectos y proyectos de disposiciones administrativas de carácter general.

Por lo que respecta a la tramitación en la elaboración del proyecto normativo, esta se acomodó al procedimiento legal y las prescripciones contenidas en la siguiente normativa:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas.
- La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y el sector público autonómico de Galicia (artículos 40 y ss.).
- La Ley 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas (artículo 12).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
- El Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad, aprobado por el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero (artículo 8).

Así, consta en el expediente el acuerdo de inicio del procedimiento de elaboración del decreto de 14.03.2022, firmado por la persona titular de la Consellería de Sanidad (artículo 41.1 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

También consta en el expediente una memoria justificativa de la no necesidad de realización del trámite de consulta pública previa previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 41.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre; firmada por la persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, por tratarse de una norma organizativa de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia (artículo 41.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El centro directivo impulsor remitió a la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo el borrador de la disposición acompañado de los documentos que a continuación se relacionan (artículo 41.3 apartados a), b) d) de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre):

- Memoria justificativa sobre su legalidad, y su acierto y su oportunidad de 08.03.2022.
- Memoria económico-financiera de 08.03.2022.
- Tabla de vigencias de 08.03.2022.

Una vez recibida la documentación y después de su estudio, el Servicio Técnico Jurídico I de



la Subdirección General de Régimen Jurídico y Administrativo, elaboró el preceptivo informe el día 16.03.2022 y obtuvo la aprobación inicial del anteproyecto como proyecto por la persona titular de la Consellería de Sanidad el 17.03.2022 (artículos 41.3 c) y 41.4 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

Una vez aprobada inicialmente la disposición como proyecto, el día 18.03.2022 el secretario general técnico de la Consellería de Sanidad acordó su publicación en el Portal de transparencia y gobierno abierto de la Xunta de Galicia a efectos de transparencia, acordando el no sometimiento del proyecto al trámite de audiencia o información pública por tratarse de una norma de carácter organizativo (artículos 41.5 y 42.6 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

En la tramitación del proyecto y en relación de lo exigido por el artículo 42 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, así como en la pertinente normativa sectorial de aplicación, se solicitaron y emitieron los siguientes informes:

- Informe de la Dirección General de Evaluación y Reforma Administrativa de 25.03.2022
- Informe de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica del 25.03.2022
- Informe de la Agencia Gallega de Innovación de 28.03.2022
- Informe de la Secretaría General de la Igualdad, de 30.03.2022
- Informe de la Dirección General de la Función Pública de 06.04.2022
- Informe de la Dirección General de Planificación y Presupuestos, de 28.04.2022
- Informe de la Asesoría Jurídica de la Consellería de Sanidad, de 13.05.2022

El informe de la Asesoría Jurídica no aprecia trabas sobre la viabilidad jurídica del proyecto, formulando observaciones al contenido material del texto, las cuales fueron incorporadas en su totalidad al texto definitivo del proyecto de decreto. Asimismo, el texto fue revisado con la finalidad de adaptarlo a la Resolución de 5 de noviembre de 2014, de la Dirección General de la Asesoría Jurídica General, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consello de la Xunta de 30 de octubre de 2014, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa.

4. Integridad del texto

El texto del proyecto de decreto cuenta con la siguiente estructura y contenido:

Preámbulo

Artículo 1. Objecto

Artículo 2. Finalidades



Artículo 3. Actividades que integran la Escuela Gallega de Salud Pública

Artículo 4. Personas destinatarias

Artículo 5. Grupos de trabajo

Artículo 6. Colaboración con otras entidades

Artículo 7. Publicaciones y difusión de la información

Artículo 8. Personal

Artículo 9. Protección de datos de carácter personal

Disposición transitoria única. Adscripción de la Escuela Gallega de Salud Pública

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo normativo

Disposición final segunda. Entrada en vigor

5. Legalidad

En las memorias e informes incorporados al expediente queda perfectamente justificada la adecuación de la presente iniciativa a los principios recogidos en el artículo 37 a) de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico y el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La tramitación de la iniciativa se ajustó rigurosamente a la normativa de aplicación y en concreto a los artículos 40 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

El proyecto se someterá a la aprobación definitiva de la persona titular de la consellería de Sanidad y finalmente se remitirá a la Comisión de Secretarios Generales previa su aprobación por el Consello de la Xunta de Galicia, según el artículo 43 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre.

De acuerdo con lo indicado se considera que este proyecto de decreto reúne las condiciones esenciales para su aplicación y efectividad por lo que se emite la siguiente PROPUESTA:



Informar favorablemente este proyecto de decreto conforme a su legalidad.

La subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo

Laura Recacho Rivas

La persona titular de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Sanidad, después de ver la propuesta de la subdirectora general de Régimen Jurídico y Administrativo de la Consellería, considera que el proyecto de decreto sometido a informe se ajusta a la legalidad vigente, por lo que informa favorablemente (artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre).

El secretario general técnico de la Consellería de Sanidad

Alberto Fuentes Losada

